

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 8bis/1962

En la ciudad de Viedma, a los **23 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Jueces Doctores Sergio Guerra, Roberto Luis Martínez y Septimio Facchinetti Luigi, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y:

CONSIDERANDO:

Que en el pedido del señor Procurador General Doctor Augusto Mario Arana a fs. 13/14 con asistencia de este último, el Cuerpo acordó, expedir las instrucciones que solicita a los fines que indica dicha petición, las que se agregan a continuación, firmadas por los señores Vocales.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

- 1º) Disponer que por Secretaría se de copia de las mismas al señor Procurador General.
- 2º) Notifíquese a dicho funcionario, y archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.

PROCURADOR GENERAL

INSTRUCCIONES SOLICITADAS:

I) Atento a lo solicitado por el señor Procurador General en su escrito de fs. 13/14, se acuerda que el mismo puede guiarse en la instrucción del sumario por la siguiente directiva.

II) a) Practicará con la independencia necesaria, sumario administrativo sobre la base de la denuncia formulada por el D. M. J. T. e informes y comunicaciones del señor Juez Letrado de ... D. M. R. S..

b) El sumario tenderá a la averiguación de los hechos relativos a los incidentes producidos en el Juzgado Letrado en lo Criminal y Correccional de aquel lugar, en los que se dice intervinieron el Juez D. S., Secretario D. T. y parte del personal.

c) A la investigación sobre comentarios que habría efectuado el D. T. y/o personal de dicho Juzgado, contrarios a la actuación de dicho Juez Letrado en ocasiones de haber intervenido éste en calidad de subrogante legal en el Juzgado N°... y causa que se cita sobre juego de azar, en los informes del D. S. y denuncia del D. T..

d) Recabar informes al señor Juez Letrado sobre los hechos referidos y que son materia del sumario administrativo y a este efecto.

e) Averiguaciones que estime necesarias para ilustrar el sumario administrativo vinculadas a los hechos en cuestión, sea por declaraciones de testigos, informes, etc., todo a fin de poder deslindar responsabilidades en el orden administrativo y demás efectos, debiendo tener presente que, en cuanto a las denuncias de orden penal este Superior Tribunal por resolución de fs. 10/12 declaró la incompetencia del mismo para conocer de ellos como se expresa en el punto II del Considerando y 1) de la parte resolutive y pasó los testimonios correspondientes de la materia al Juez del lugar que es quien -se dijo- actuará libremente para resolver lo que corresponda conforme a derecho, aclarándose además, que ello no importaba disponer procesamiento alguno al respecto sino que meramente se concretó a declarar la incompetencia en esta parte. Que tal aclaración se hizo para evitar equívocos.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.

SILVA DUPUY - Secretario STJ.